

BASES PARTICULARES DE LAS AYUDAS SOCIALES PARA EL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN, Y DE ADMINISTRACIÓN Y DE SERVICIOS (PTGAS) LABORAL DEL AÑO 2024

De acuerdo con lo previsto en la Base Quinta de las Bases Generales de la Convocatoria de Ayudas de carácter social para el Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2024, se podrán solicitar tantas ayudas como se crea oportuno, de acuerdo con los requisitos e importes previstos en las Bases Generales y Particulares. A efectos de la concesión, se sumarán las diferentes ayudas solicitadas en un único concepto por cada persona solicitante que se distribuirá según la Base Quinta de las Bases Generales. Las modalidades de ayudas serán las siguientes:

I. TRATAMIENTOS DE SALUD

Esta Ayuda tiene por objeto contribuir a sufragar los gastos de determinados tratamientos médicos, no cubiertos por la Seguridad Social, MUFACE o cualquier Mutuality Pública obligatoria, del PTGAS laboral de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria o de su unidad familiar. También se incluirán los gastos farmacéuticos cubiertos en parte por dichas entidades siempre que se trate de enfermedades crónicas o tratamientos de larga duración.

Los tipos, cuantías, requisitos y documentación específica a aportar son las que se señalan a continuación:

- A. Tratamientos médicos, quirúrgicos, bucodentales y auditivos** (se incluyen prótesis y ortopedia) no cubiertos por la Seguridad Social, MUFACE o cualquier Mutuality Pública obligatoria, así como gastos farmacéuticos cubiertos en parte por dichas entidades, siempre que se trate de enfermedades crónicas o tratamientos de larga duración, se abonará sólo la parte no cubierta.

En cuanto a las vacunas, están incluidas aquellas no englobadas en el calendario oficial de vacunación y se excluyen las vacunas exigidas por viajes al extranjero.

La **cuantía** máxima de la prestación será de un 75% de los gastos justificados con un tope máximo de 900 €, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por una misma especialidad médica de todos los que componen la unidad familiar.

Además de la requerida con carácter general se aportará, en cada caso, la siguiente

documentación:

1. Para los gastos farmacéuticos:
 - a. Informe médico en el que se indique que se trata de enfermedades crónicas o tratamientos de larga duración
 - b. Informe farmacéutico de que se trata de medicamentos no cubiertos por la Seguridad Social, Muface o cualquier Mutuality Pública obligatoria, o del importe no cubierto por dichas entidades.

2. Para los gastos generados por vacunas:
 - a. Prescripción facultativa de la necesidad de la vacuna.
 - b. Informe farmacéutico de que se trata de vacunas no cubiertos por la Seguridad Social, Muface o cualquier Mutuality Pública obligatoria, o del importe no cubierto por dichas entidades

Las facturas derivadas de los gastos médicos, quirúrgicos, buco-dentales y auditivos, deberán reflejar de forma separada cada concepto y su importe.

B. Adquisición y reparación de monturas de gafas, cristales y lentillas graduados.

La **cuantía** máxima de la prestación será de un 75% de los gastos justificados, con un tope máximo de 60 euros para la adquisición de monturas y de 480 euros para la adquisición de cristales y lentillas graduados. Se considerará una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los que componen la unidad familiar.

Se excluyen gafas, monturas y cristales de sol no graduados.

Además de la documentación requerida con carácter general, se deberá aportar informe optométrico o ficha de graduación si la factura no especificase que son gafas o lentillas graduadas.

C. Tratamientos de salud mental o de drogodependencias, terapias educativas y rehabilitación en general.

La cuantía máxima de la prestación será de un 75% de los gastos justificados con un tope máximo de 600 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos

por esta especialidad de todos los que componen la unidad familiar.

Además de la requerida con carácter general, se aportará la siguiente documentación:

En su caso, informe médico de la sanidad pública, o informe médico de la empresa. En el caso de que el internamiento sea en un centro privado, informe médico de la Seguridad Social indicando que este gasto no lo cubre la sanidad pública, o del importe no cubierto.

En el caso de terapias educativas, informe del centro escolar o del equipo de orientación educativa indicando el problema de aprendizaje y su tratamiento. Además, el centro indicará que no puede prestar el tratamiento, o que, si lo presta, es insuficiente o no es gratuito.

II. GASTOS RELACIONADOS CON LA DIVERSIDAD FUNCIONAL

Esta Ayuda tiene por objeto contribuir a sufragar los gastos extraordinarios que origina la atención y el cuidado del PTGAS laboral de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria o de algún miembro de su unidad familiar que dependa económicamente de aquel, afectado de discapacidad física, psíquica o sensorial.

Los tipos, cuantías, requisitos y documentación específica a aportar son las que se señalan a continuación:

- A. **Rehabilitación** (tratamientos de estimulación precoz, recuperación médico-funcional, psicomotricidad y fisioterapia, tratamiento psicoterapéutico, así como facilitación de la autonomía y movilidad de la persona con discapacidad).

La cuantía máxima de la prestación será de un 70% de los gastos justificados con un tope máximo de 900 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por una misma especialidad médica de todos los que componen la unidad familiar.

Para optar a este tipo de Ayuda, se requiere estar afectado por un grado de discapacidad-igual o superior al 33%.

Además de la requerida con carácter general, se aportará la siguiente documentación:

- a. Certificación o resolución de reconocimiento del grado de discapacidad expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales o el órgano competente de las Comunidades Autónomas, en su caso.
- b. Informe médico de la Seguridad Social indicando la necesidad del tratamiento y su duración estimada, así como que no lo cubre la sanidad pública.

B. Asistencia especializada en centros o en domicilio, en aplicación a la ley de dependencia.

La cuantía máxima de la prestación será de un 70% de los gastos justificados con un tope máximo de 900 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los que componen la unidad familiar.

Para optar a este tipo de Ayuda, se requiere estar afectado por un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En caso de solicitar prestaciones por asistencia especializada en domicilio, el grado de discapacidad deberá ser igual o superior al 65%.

Además de la requerida con carácter general, se aportará la siguiente documentación:

- a. Certificación o resolución de reconocimiento del grado de discapacidad expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales o el órgano competente de las Comunidades Autónomas, en su caso.
- b. Informe médico de la Seguridad Social indicando que no lo cubre la sanidad pública.
- c. En el caso de asistencia en domicilio, deberá aportar con la factura el alta en el régimen de seguridad social de la persona contratada.

C. Adquisición y reparación de aparatos, prótesis y ortesis.

La cuantía máxima de la prestación será de un 70% de los gastos justificados con un tope máximo de 480 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los que componen la unidad familiar.

Para optar a este tipo de Ayuda, se requiere estar afectado por un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Además de la requerida con carácter general, se aportará la siguiente documentación:

- a. Certificación o resolución de reconocimiento del grado de discapacidad expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales o el órgano competente de las Comunidades Autónomas, en su caso.
- b. Prescripción facultativa de la necesidad.
- c. Informe médico de la Seguridad social indicando que no lo cubre la sanidad pública

D. Adquisición y reparación de sillas de ruedas.

La cuantía máxima de la prestación será de un 70% de los gastos justificados con un tope

máximo de 480 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los que componen la unidad familiar.

Para optar a este tipo de Ayuda, se requiere estar afectado por un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Además de la requerida, se aportará la siguiente documentación:

- a. Certificación o resolución de reconocimiento del grado de discapacidad expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales o el órgano competente de las Comunidades Autónomas, en su caso.
- b. Prescripción facultativa de la necesidad.
- c. Informe médico de la Seguridad social indicando que no lo cubre la sanidad pública

E. Adquisición de ayudas técnicas para el desenvolvimiento personal de la persona con discapacidad

La cuantía máxima de la prestación será de un 70% de los gastos justificados con un tope máximo de 600 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los que componen la unidad familiar.

Para optar a este tipo de Ayuda, se requiere estar afectado por un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Además de la requerida con carácter general, se aportará la siguiente documentación:

- a. Certificación o resolución de reconocimiento del grado de discapacidad expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales o el órgano competente de las Comunidades Autónomas, en su caso.
- b. Prescripción facultativa de la necesidad.
- c. Informe médico de la Seguridad social indicando que no lo cubre la sanidad pública.

F. Adaptación de vehículos automóviles.

La cuantía máxima de la prestación será de un 70% de los gastos justificados con un tope

máximo de 600 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los que componen la unidad familiar.

Para optar a este tipo de Ayuda, se requiere estar afectado por un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Además de la requerida con carácter general, se aportará la siguiente documentación:

- a. Certificación o resolución de reconocimiento del grado de discapacidad expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales o el órgano competente de las Comunidades Autónomas, en su caso.

G. Eliminación de barreras arquitectónicas en el hogar.

La cuantía máxima de la prestación será de un 70% de los gastos justificados con un tope máximo de 600 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los que componen la unidad familiar.

Para optar a este tipo de Ayuda, se requiere estar afectado por un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Además de la requerida con carácter general, se aportará certificación o resolución de reconocimiento del grado de discapacidad expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales o el órgano competente de las Comunidades Autónomas, en su caso.

III. FOMENTO A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

Esta Ayuda tiene por objeto contribuir a sufragar los gastos que originan la conciliación de la vida familiar y laboral del PTGAS laboral de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los tipos, cuantías, requisitos y documentación específica a aportar son las que se señalan a continuación.

A. Gastos de guardería, hasta los tres años.

La cuantía máxima de la prestación será de un 50% de los gastos justificados, siempre que no se tenga derecho a matrícula gratuita con un tope máximo de 425 euros,

considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los que componen la unidad familiar.

Se aportará la documentación requerida con carácter general.

En el supuesto de centros públicos, la factura se sustituirá por:

-Certificación de la dirección o secretaría del centro que contemple los gastos, la identificación del estudiante y periodo que cubre, preferentemente firmado electrónicamente. En el caso que las firmas fueran manuscritas, deberá presentarse la certificación original con el sello incluido.

-Justificantes de abonos de las cuotas

B. Gastos por utilización de comedor escolar en los Centros de Enseñanza.

La cuantía máxima de la prestación será de un 60% de los gastos justificados de los escolares que utilicen el servicio de Comedor (se excluyen los Universitarios) con un tope máximo de 300 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los que componen la unidad familiar.

En el caso de que la prestación se realice en un centro privado o concertado, el importe máximo a aplicar será el mismo que a los centros públicos.

Se aportará la documentación requerida con carácter general.

En el supuesto de centros públicos, la factura se sustituirá por

- Certificación de la dirección o secretaría del centro que contemple los gastos, la identificación del estudiante y periodo que cubre, preferentemente firmado electrónicamente. En el caso que las firmas fueran manuscritas, deberá presentarse la certificación original con el sello incluido.
- Justificantes de abono de las cuotas.

Si en el centro público, el servicio es gestionado por una empresa privada se aportará:

- Certificación de la dirección o secretaría del centro con indicación de que el centro público carece de comedor escolar e identificación de la empresa adjudicataria a la que se le concedió el servicio, preferentemente firmado electrónicamente. En el caso que las firmas fueran manuscritas, deberá presentarse la certificación original con el sello incluido.
- En el caso de que el centro no certifique la empresa adjudicataria, deberá solicitar a la empresa adjudicataria que indique la concesión del servicio a la empresa pública.

- Justificantes de abonos de las cuotas o facturas emitidas por la empresa en las que deberá constar el importe de los gastos abonados, identificación del estudiante y periodo que cubre.

Si el centro público carece de comedor y la persona beneficiaria almuerza en algún establecimiento de restauración, se aportará:

- Certificación del de la dirección o secretaría del centro con indicación de que el centro público carece de comedor, preferentemente firmado electrónicamente. En el caso que las firmas fueran manuscritas, deberá presentarse la certificación original con el sello incluido.
- Facturas emitidas por la empresa en las que deberá constar el importe de los gastos abonados, identificación del estudiante y periodo que cubre.

C. Gastos por asistencia a centros infantiles en periodos no lectivos, hasta los 12 años.

La cuantía máxima de la prestación será de 50 euros de los gastos justificados, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los que componen la unidad familiar.

Se aportará la documentación requerida con carácter general.

En el supuesto de centros públicos, la factura se sustituirá por:

- Certificación de la dirección o secretaría del centro que contemple los gastos, la identificación del estudiante y periodo que cubre, preferentemente firmado electrónicamente. En el caso que las firmas fueran manuscritas, deberá presentarse la certificación original con el sello incluido.
- Justificantes de abono de las cuotas

Además, se aportará justificante del periodo vacacional del otro progenitor y de su horario laboral.

D. La acogida temprana y prolongación de jornada en los centros escolares que tengan como objetivo facilitar la conciliación de la vida familiar con la laboral.

La **cuantía** máxima de la prestación será de **50 euros** por descendiente hasta un máximo de 200 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de todos los que componen la unidad familiar.

Se aportará la documentación requerida con carácter general.

En el supuesto de centros públicos, la factura se sustituirá por:

- Certificación de la dirección o secretaría del centro que contemple que el AMPA dispone de acogida temprana y prolongación de jornada, preferentemente firmado electrónicamente. En el caso que las firmas fueran manuscritas, deberá presentarse la certificación original con el sello incluido.
- Documento del AMPA en el que figuren los gastos, la identificación del estudiante, periodo y horario que cubre.
- Justificantes de abono de las cuotas.

Además, se aportará documento donde figure el horario de trabajo del otro progenitor.

IV. FOMENTO AL ESTUDIO Y LA FORMACIÓN

Esta Ayuda tiene por objeto contribuir a sufragar los gastos que originan los estudios del PTGAS laboral de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de sus descendientes hasta los 25 años.

Los tipos, cuantías, requisitos y documentación específica a aportar son las que se señalan a continuación:

A. Matrícula para estudios universitarios en los centros Universitarios públicos españoles, distintos a los recogidos en el artículo 105 del Convenio Colectivo.

La cuantía máxima de la prestación será de 725 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad.

Además de la documentación requerida con carácter general, se aportarán fotocopias cotejadas del resguardo de matrícula y del certificado de asistencia o diploma acreditativo del mismo. En caso de no haber finalizado el curso el certificado se aportará cuando finalice, debiendo reintegrarse la ayuda recibida en caso de que no se aporte o que no se hayan aprobado el 50% de los créditos matriculados, o el 40% en el caso de enseñanzas de la rama de ciencias o de enseñanzas técnicas.

Se cubrirán los gastos originados durante el curso académico 2023/2024.

B.- Matrícula para otros estudios o cursos en centros públicos no contemplados en el apartado A.

Esta ayuda tiene por objeto la realización de estudios o cursos relacionados con el puesto de trabajo y no contemplados en el apartado anterior, siempre que los mismos estén organizados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Fundación Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria u otros organismos públicos. La cuantía máxima de la prestación será de 110 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad de la persona trabajadora.

Además de la documentación requerida con carácter general, se aportarán original y fotocopia para cotejar del resguardo de matrícula y del certificado de asistencia o diploma acreditativo del mismo. En caso de no haber finalizado el curso el certificado se aportará cuando finalice, debiendo reintegrarse la ayuda recibida en caso de que no se aporte.

C.- Material educativo

La cuantía máxima de la prestación será de un 50% de los gastos justificados con un tope máximo de 180 euros, considerándose una sola prestación la totalización de gastos por esta especialidad.

Se incluyen los equipos informáticos (pc, Tablet, ordenadores y portátiles), hasta los de los estudios universitarios.

Quedan expresamente excluidos de esta ayuda:

- los gastos de vestimenta, mochila y calzado.
- Los gastos de material informático, salvo en las enseñanzas obligatorias, siempre que el centro educativo justifique el uso de este material en el proyecto del centro.

En el caso de preparación de oposiciones para ingreso o promoción a las diferentes escalas o grupos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la cuantía de la prestación para la adquisición de temarios tendrá un tope máximo de 75 euros.

Además de la requerida con carácter general, se aportará la siguiente documentación:

- a. Resguardo de matrícula, excepto en los supuestos de estudios correspondientes a los periodos de escolarización obligatoria.
- b. Cursos de Idiomas, se aportará certificación del centro, acreditativa de la

solicitud del material específico necesario para la realización de dichos estudios.

- c. En el caso de oposiciones, resguardo de ingreso de los derechos de examen de dicho concurso-oposición u oposición. Excepcionalmente no será necesario aportar este documento en los casos en que, existiendo plazas vacantes en la ULPGC categoría o especialidad a la que se refiere el material, no se hubiese procedido a su convocatoria en el último año.

Quedan expresamente excluidos los gastos derivados de los envíos en la adquisición de material para oposiciones.

D.- Matrícula y mensualidades de cursos de idiomas.

La cuantía de la prestación será del 50% de la matrícula con un máximo de 150€ anuales.

Además de la documentación requerida con carácter general, se aportarán resguardo de matrícula o, en su caso, justificante del abono de las mensualidades, así como el certificado de asistencia o diploma acreditativo del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

POR LA GERENCIA

POR EL COMITÉ DE EMPRESA



ANEXO. REQUISITOS BASE PARTICULAR III. FOMENTO A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

GUARDERÍA	COMEDOR ESCOLAR	ASISTENCIA A CENTROS INFANTILES EN PERIODOS NO LECTIVOS (< 12 AÑOS)	ACOGIDA TEMPRANA
<p>Centros privados: Facturas en las que, además de los requisitos exigidos con carácter general, conste:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gastos abonados • Identificación del alumno • Periodo que cubre <p>En el caso de centros públicos: Certificado de la dirección o secretaría centro, debidamente sellado, en el que figuren:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gastos abonados • Identificación del estudiante • Periodo que cubre 	<p>En centros públicos o concertados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de la dirección o secretaría del centro, debidamente sellado, en el que figuren: <ul style="list-style-type: none"> • Gastos abonados • Identificación del estudiante • Periodo que cubre • Si es gestionado por una empresa privada: documento en que se indique la concesión del servicio <p>Si el centro carece de servicio de comedor:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de la dirección o secretaría del centro, debidamente sellado en el que conste la inexistencia de comedor escolar. - Facturas originales del establecimiento donde almuerce la persona beneficiaria en las que conste, además de los requisitos exigidos con carácter general: <ul style="list-style-type: none"> • Gastos abonados • Identificación del estudiante • Periodo que cubre 	<p>Justificante del periodo vacacional del otro progenitor.</p> <p>Centros privados: Facturas en las que, además de los requisitos exigidos con carácter general, conste:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gastos abonados • Identificación del estudiante • Periodo que cubre <p>En el caso de centros públicos: Certificado de la dirección o secretaría del centro, debidamente sellado, en el que figuren:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gastos abonados • Identificación del estudiante • Periodo que cubre 	<p>En centros privados: Facturas en las que, además de los requisitos exigidos con carácter general, conste:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gastos abonados • Identificación del estudiante • Periodo que cubre <p>En centros públicos o concertados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de la dirección o secretaría debidamente sellado, especificando que el AMPA dispone de acogida temprana. - Documento expedido por el responsable del AMPA en el que figuren: <ul style="list-style-type: none"> • Gastos abonados • Identificación del estudiante • Periodo y horario que cubre <p>Horario de trabajo del otro progenitor</p>